Resolución Nº 649

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN Nº 649

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a la **Sra. MABEL ROSALÍA PAULI**, al Ingeniero Civil AGUSTÍN R. GÓMEZ y al Ingeniero en Construcciones JOSÉ E. PASSERINO, de quienes la propietaria contrató sus servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para brindar el servicio al **loteo** comprendido entre las calles **86- Brigadier López, 149- Carrel, 92- Brasil y 147- Reant** de esta ciudad.

La obra brindará el servicio, entre otros, a las parcelas pertenecientes al loteo descripto cuyos frentes serán afectados por dicha obra, con 28 conexiones cortas y 17 largas y medidores en cada una, según requerimientos de la empresa Aguas Santafesinas S.A.. Se compone la misma de cañería de PVC clase 6, de Ø 0,075 m.

El tendido de la red comprende una longitud de 830 metros de Ø 0,075 m., y la colocación de los empalmes y accesorios requeridos. Instalación de tres (3) válvulas esclusa con sus accesorios tipo Euro diámetro 80/75 mm y tres (3) hidrantes a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) se estima en 305 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido a **3,60 m**. a contar desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación 1,20 metros. Los empalmes requeridos se realizarán en las intersecciones de las calles 86- Brigadier E. López y 147- Reant, y 86- Brigadier E. López y 149- Carrel, totalizando dos uniones con la red existente. Las parcelas servidas por esta ampliación se conectarán por cuenta y cargo de los frentistas afectados.

Con relación al servicio de provisión de agua para las tres parcelas ubicadas en la Manzana H (en su esquina Nor-Este) donde en este acto no se realizará la obra de la red de distribución, y a los efectos de cumplimentar uno de los requisitos primordiales para autorizar una subdivisión, obra a fojas 15 del expediente de la referencia, un informe de ensayo del laboratorio de análisis "CENTRO VETERINARIO" el cual **certifica la aptitud** del agua de perforación en la zona de los mismos. Se adjunta plano de fojas 9 que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas Nº 2762/89 y 3101/96 (modificada por Ordenanza Nº 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 24 de 2011.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.